María theran
Abogada Especialista en Derecho de Familia

Bosconia Cesar, 15 de octubre de 2021

Señora
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

RADICADO: 2021 287

DEMANDANTE: MILENYS ESTHER RIVERA MANJARREZ

DEMANDADO: VICTOR HUGO PEÑA CORDOBA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

MARIA TERESA THERAN ACUÑA, domiciliada en Bosconia cesar, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1,063.946.968** de Bosconia cesar, y portadora de la tarjeta profesional **N°.323.949** del Consejo Superior de Judicatura; acudo ante usted y de conformidad por el poder conferido por el señor **VICTOR HUGO PEÑA CORDOBA**, mayor de edad, residente en la Loma cesar, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.065.595.196** de Valledupar cesar; respetuosamente procedo a contestar la demanda notificado el 1 de octubre del 2021 en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia y en concordancia con el numeral 2° del artículo 96 del código general del proceso, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto. El señor Víctor Peña y la señora Milenys Rivera sostuvieron una relación de unión marital de hecho no declarada desde el año 2014 hasta el año 2020. (se aporta mensajes de datos de la mensajería WhatsApp) Art. 10, ley 527 de 1999, Art 103 C.G.P.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Para el mes de agosto del año 2018, el señor Víctor peña y la señora Milenys Rivera en medio de un conflicto de pareja decidieron separarse de cuerpo razón por la que el señor Víctor peña invita a una audiencia de conciliación para ofrecimiento de alimentos a favor de su menor hijo David Peña Rivera en el instituto de bienestar familiar en fecha de 30 de agosto de 2018, días posterior la demandante y el demandado se reconciliaron en pareja y compartieron juntos para la celebración de los 15 años de edad de la hija mayor de la señora Milenys Rivera, en fecha del 11 de septiembre del 2018, tal razón por la que el señor Víctor peña considero que no era necesario consignar la cuota de alimentos que se habían fijado el 30 de agosto de 2021 en esta institución. El descuido estuvo en no reportarle la novedad del reconcilio al instituto de bienestar familiar. (se aporta fotografía del evento).

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto. Con el único deseo de no faltarle a la verdad el señor Víctor peña reconoce encontrarse en mora con la cuota de alimentos fijada a favor de su menor hijo, a partir del mes de enero del año 2021, dado que el señor demandado se encuentra desempleado desde el año 2020, con el cierre de la empresa en la que laboraba a razón de la pandemia, por mención de esta misma el señor Víctor peña se vio obligado a cerrar la empresa que había conformado, razón

social Vip Construcciones servicios y suministros la cual se encuentra en proceso de liquidación, tal como lo demuestra la prueba documental anexado por la demandante, el certificado de existencia de la cámara de comercio la cual es clara al decir que el señor Víctor peña no ha renovado su matrícula mercantil en la actualidad, cabe destacar señora juez que el señor demandado tiene dos hijos, además del menor David peña los cuales también son menores de edad. Para resaltar la señora Milenys Rivera tiene conocimiento de la condición deplorable financiera del señor Víctor peña dado que sostuvieron una relación sentimental hasta el mes de diciembre del año 2020, y en la actualidad el señor demandado le manifestó y solicitado vía telefónica a la señora demándate una espera en lo que soluciona su situación financiera.

HECHO CUARTO: Es cierto

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señora juez no librar mandamiento de pago por la cantidad solicitada en la demanda a mí a poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él no se encuentra adeudando tal suma, por lo que es de merecer oponerse a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: el señor Víctor Peña Córdoba, no se encuentra adeudando tal suma dado que para los años 2018, 2019 y 2020 el demandado y la demandante se encontraban aun en una relación de pareja, compartiendo gastos de compra de casa en el año 2014 en el conjunto residencial argentina en la ubicación exacta Mz B casa 21B a nombre de la señora Milenys Rivera, la compra de un vehículo el 14 de diciembre del año 2018, vehículo de placas FWW-391, el cual actualmente está en poder de la señora Milenys Rivera, gastos del hogar incluyendo los alimentos del menor David Peña Rivera.

AÑO 2021 (CUOTA DE ALIMENTOS, $350.000)
IPC (AÑO 2021)
1,05_% = $6.855
$356.855
(LOS MESES DE ENERO HASTA SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021)

AÑO	MES	IPC	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS	CUOTA DE ALIMENTOS	PAGO	TOTAL ADEDUDADO
2021	ENERO	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	FEBRERO	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	MARZO	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	ABRIL	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	MAYO	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	JUNIO	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	JULIO	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	AGOSTO	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855
2021	SEPTIEMBRE	**1,05**	$6.855	$350.000	$0	$356.855 **X9**=3,211.695
TOTAL						**$3,211.695**

FRENTE A LA SEGUNDA: de acuerdo la tasa de interés moratorio del mes de septiembre del año 2021, del 19,72%. Se pagaría intereses de lo real adeudado lo cual se estima en tres millones doscientos oncemil seiscientos noventa y cinco pesos $3,211.695.

FRENTE A LA TERCERA: No condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro ilegal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **VICTOR HUGO PEÑA CORDOBA**, ha cumplido, dado que estaba al interior del hogar para los años 2018 al 2020, tuvo inconvenientes para algunos pagos por conflictos económicos y para el año 2021 se complicó más por la pandemia, pero siempre ha estado atento a las necesidades de sus hijo, cuando no ha podido cumplir con la obligación lo manifiesta a la señora **MILENYS RIVERA**, esta pendiente de realizar los pagos de las sumas dejadas de causar, mi poderdante se encargó de manera integral, de los gastos de su menor hijo **DAVID PEÑA RIVERA**, como de sus otros menores hijos, se anexa fotocopia de los registro civil de los menores, mi poderdante ha cumplido con su obligación y reconoce su falta durante los meses que han trascurrido en el presente año según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

solicito, señor juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas.

Le ruego señora juez tener en cuenta la capacidad del alimentante como uno de los tres requisitos axiológicos para la fijación de los alimentos, y si bien es cierto no es un proceso de fijación de alimentos se hace necesario el no desconocer dentro de este proceso la capacidad económica del demandado, quien se encuentra desempleado desde el año 2020 y quien no cuenta con recursos económicos en la actualidad, además del goce del interés superior de los menores **VICTOR HUGO PEÑA JUNCA Y JUANA VICTORIA PEÑA GUERRERO,** también hijos del demandado.

INTERROGATORIO DE PARTES

para la señora demandante **MILENYS RIVERA** y el demandado el señor **VICTOR HUGO PEÑA CORDOBA.**

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de la señora **NUBIA ESTHER PEÑA CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía **N°. 1,065.580.036** de Valledupar cesar para aclarar y rendir testimonio de su conocimiento en cuanto a que la relación sentimental entre la demandante y el demandado trascurrió durante los años 2014 y 2020.
Dirección calle 4D #27-12, Oriente Callejas de Valledupar.
E-mail. Nubiae1987@gmail.com

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de la señora **KELLY TATIANA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **N°. 39.462.689** de Valledupar cesar para aclarar y rendir testimonio de su conocimiento en cuanto a que la relación sentimental entre la demandante y el demandado trascurrió durante los años 2014 y 2020.
Dirección calle 25A #6A-55, Barrio 5 de noviembre de Valledupar.
E-mail. kellytatianach@gmail.com

DOCUMENTALES

- Copia de fotografías de los años 2018, 2019 y 2020 compartiendo como pareja la demandante y el demandado.
- Copia de mensajes de datos, mensajería de WhatsApp entre la demandante y el demandado
- Se aportan videos del 29 de septiembre de 2018, celebración de amor y amistad en familia.
- Registro civil de los menores **VICTOR HUGO PEÑA JUNCA Y JUANA VICTORIA PEÑA GUERRERO.**

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales
- Fotocopia de cedula del señor Víctor Hugo Peña Córdoba

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: conjunto cerrado Argentina Mz B casa 21B, correo electrónico, milenysrivera@hotmail.com

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: Calle 44B #5 BIS 69, Barrio Los Milagros en la ciudad de Valledupar cesar.
Cel.304 604 98 48.
E- mail. Abogadoquintero1992@hotmail.com

AL DEMANDADO: Calle 4 #1D-26 la loma cesar, correo electrónico, vihupeco@hotmail.com

AL SUSCRITO APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA: Carrera 17 #20ª-24, apartamento 6
Cel. 318 503 71 97
E- mail. marytheran@outlook.com

De la Señora Juez,

Cordialmente

MARIA TERESA THERAN A.
C.C.1.063.946.968 de Bosconia, Cesar
T.P. 323.949 del Consejo Superior de la Judicatura.

FOTO COMPARTIENDO EN FAMILIA DETALLES DEL DIA DE AMOR Y AMISTAD **2018/09/29** (ver también videos VD#1).

COMPARTIENDO EN FAMILIA CON EL NIÑO DAVID **31/10/2018** DIA DE LAS BRUJITAS EN CENTRO COMERCIAL MAYALES VALLEDUPAR

CELEBRANDO EL BAUTIZO DE DANIEL VELAIDES DE 12 AÑOS EL DIA **13/11/2018** DEL CUAL LOS PADRINOS FUERON LA DEMANDANTE, MILENYS RIVERA Y EL DEMANDADO VICTOR HUGO PEÑA.

14/12/2018 RECIBIENDO EL CARRO FAMILIAR EN DICIEMBRE PLACAS FWW-391, EL CUAL ACTUALMENTE ESTA EN PODER DE LA SEÑORA MILENYS RIVERA EL CUAL EMPEZARON A PAGAR JUNTOS SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ANDREA AVILA QUIEN LE SIRVIO DE TITULAR PARA EL PRESTAMO DEL VEHICULO.

16/12/2018 DE PASEO EN FAMILIA

2019/04/27 SALIDA CON LOS NIÑOS EN FESTIVAL VALLENATO

2019/04/27 SALIDA CON LOS NIÑOS EN FESTIVAL VALLENATO

CUMPLEAÑOS #2 DEL MENOR DAVID **12/JUNIO/2019** EN LA RESIDENCIA QUE COMPARTIAN JUNTOS, CASA DEL CONJUNTO ARGENTINA

CUMPLEAÑOS DEL DEMANDADO, SEÑOR VICTOR HUGO PEÑA, **04/ JULIO 2019** LO CELEBRADO EN LA LOMA JUNTO CON JHON JAIRO CHOGO Y SU ESPOSA MAIRA GARCIA AMIGOS DE LA PAREJA.

DE PASEO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR, Y CON AMIGOS D ELA PAREJA EN FECHA DE **08/09/2019.**

LAS SIGUIENTES SON CAPTURES DE LA PANTALLA DE LA MENSAJERIA DE WHATSAAP DEL SEÑOR DEMANDADO VICTOR HUGO PEÑA, DE CONVERSACIONES CON LA SEÑORA DEMANDANTE MILENYS RIVERA, EN FECHA DEL AÑO 2020, QUE DEMUESTRA QUE EXISTIA UNA RELACION DE PAREJA ENTRE ELLOS. (EN EL APARTADO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA, CONSTA QUE EL NUMERO DE WHATSAAP DE LA DEMANDANTE, EL 312 619 7973)

EL NUMERO 312 619 7973, ES EL NUMERO DE WHATSAPP DE LA SEÑORA DEMANDANTE, MILENYS RIVERA.

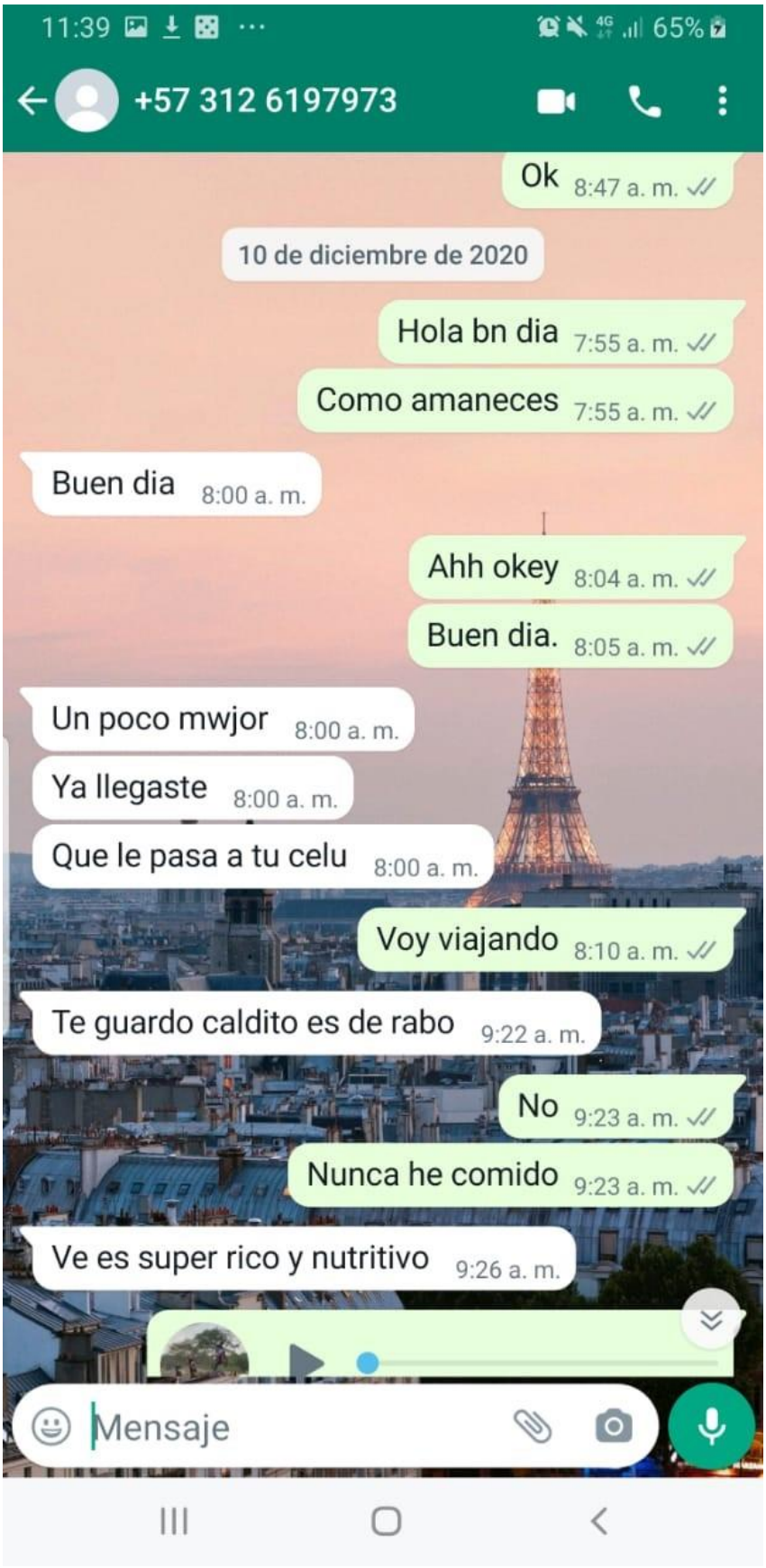
11:39
65%
+57 312 6197973
Ok 8:47 a. m.
10 de diciembre de 2020
Hola bn dia 7:55 a. m.
Como amaneces 7:55 a. m.
Buen dia 8:00 a. m.
Ahh okey 8:04 a. m.
Buen dia. 8:05 a. m.
Un poco mwjor 8:00 a. m.
Ya llegaste 8:00 a. m.
Que le pasa a tu celu 8:00 a. m.
Voy viajando 8:10 a. m.
Te guardo caldito es de rabo 9:22 a. m.
No 9:23 a. m.
Nunca he comido 9:23 a. m.
Ve es super rico y nutritivo 9:26 a. m.
Mensaje

11:33
66%
+57 312 6197973
18 de diciembre de 2020
Buen dia papasito de mi vida 6:44 a. m.
Te demoras 5:37 p. m.
Holaa 5:38 p. m.
Holaa 5:38 p. m.
Hol 5:38 p. m.
8:42 p. m.
8:42 p. m.
8:42 p. m.
+ 16
Super 9:40 p. m.
Ya estás desocupada? 9:40 p. m.
Si ya estoy en el cuarto
Mensaje

11:27
67%
+57 312 6197973
21 de enero de 2021
9:21 a. m.
9:21 a. m.
Se los compré a David. 9:21 a. m.
Cuando estés en la loma me traes los que le tengo que devolver a joyce y te doy estos.
9:23 a. m.
Mensaje

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1660057

NUIP 1.066.002.921

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

PEÑA GUERRERO JUANA VICTORIA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)			Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 2018	Mes NOV	Día 08	FEMENINO	O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de Inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial
Año 2018	Mes NOV	Día 16	0059103629

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

GUERRERO SANCHEZ LEYDA MILENA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.065.649.129	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

PEÑA CORDOBA VICTOR HUGO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.065.595.196	COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

PEÑA GUERRERO JUANA VICTORIA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.066.002.921

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio	Código
COLOMBIA CESAR EL PASO	188

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)			Nombre y firma del funcionario
Año 2018	Mes NOV	Día 16	YENIS GULLO PEÑA **Registrador del Estado Civil**

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
23631971-2

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1092537614

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43527432

2E43527344

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** 091

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-NORTE DE SANTANDER-CUCUTA

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
PEÑA	JUNCA

Nombre(s)
VICTOR HUGO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2010 Mes FEB Día 14	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA-NORTE DE SANTANDER-CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52349787-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
JUNCA PADON ANGELA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 60441203 DE LOS PATIOS N DE S	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
PEÑA CORDOBA VICTOR HUGO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1065595196 DE VALLEDUPAR CESAR	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
JUNCA PADON ANGELA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 60441203 DE LOS PATIOS CESAR	Angela Junca Padon

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes FEB Día 11	SANDRA MARCELA MURCIA MORA
	Nombre y firma

IMPRESO POR DANABANJO S.A NIT. 860.013.711-5 10393 10-2008

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Escaneado con CamScanner

María theran
Abogada Especialista en Derecho de Familia

Bosconia, Cesar 12 de octubre de 2021

Señora
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

Referencia: Poder especial, amplio y suficiente para adelantar el trámite de contestación y representación de demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos.

VICTOR HUGO PEÑA CORDOBA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N.º. 1.065.595.196 de Valledupar cesar,** domiciliado en la loma - Cesar, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a **MARIA TERESA THERAN ACUÑA,** identificada con cédula de ciudadanía **N.º. 1.063.946.968, de Bosconia, cesar,** portadora de la tarjeta profesional **No 323.949.,** del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el trámite de contestación y representación en demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos.

Por lo anterior, mi apoderada queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, aclarar, adicionar, modificar o ratificar y en sí, para adelantar cualquier trámite necesario para el cumplimiento del poder otorgado.

Cordialmente;

Poderdante,

VICTOR HUGO PEÑA CORDOBA
C.C. 1.065.595.196 de Valledupar cesar

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
En la Notaría Unica del Circulo de los Patios, comparecieron
Peña Cordoba Victor Hugo
Quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos. 1065595196.
de Valledpar.
respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma,
Los Patios 12 OCT 2021
CC 1.065.595.196

Acepto,

MARIA TERESA THERAN A.
C.C.1.063.946.968 de Bosconia, Cesar
T.P. 323.949 del Consejo Superior de Judicatura
E- mail. marytheran@outlook.com

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO JORGE BARAJAS SOTO LOS PATIOS NOTARIO UNICO

IMPRESION DACTILAR
TOMADA ANTE EL NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

Carrera 17 #20ª- 24 - Bosconia Cesar
E- mail.marytheran@outlook.com
Cel. 318 503 7197

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

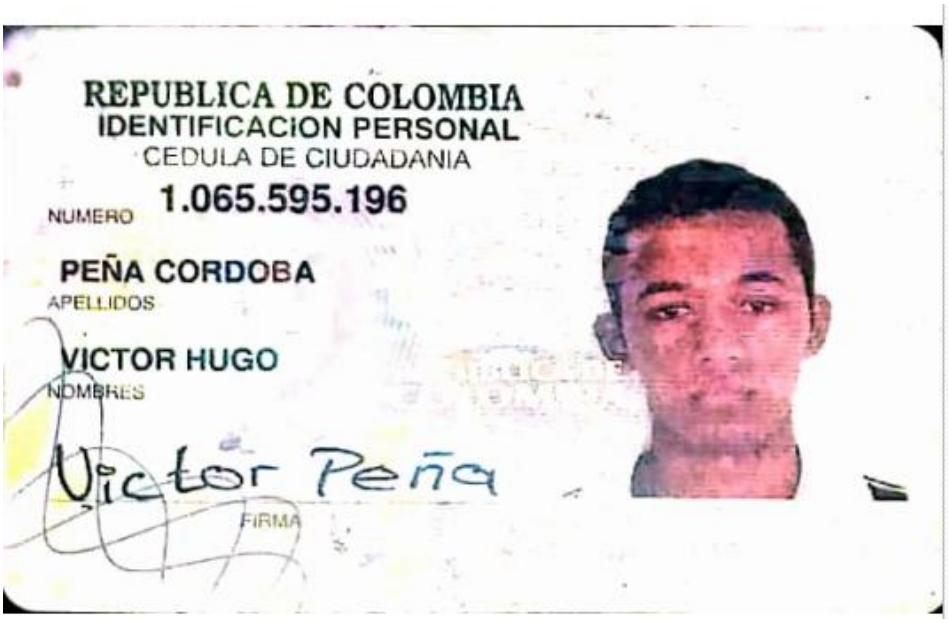

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.595.196

PEÑA CORDOBA
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

Victor Peña
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1988
EL PASO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

06-JUL-2006 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REMGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

M 1065595196-20061219

0513206353A 02 219691522

Escaneado con CamScanner

JJ

jhon jairo quintero navarro
abogadoquintero1992@hotmail.com

Para Tú vihupeco@hotmail.com

viernes, 1 de octubre 4:54 p. m.

2021-287 AUTO LIBRA MANDAMIE...
PDF - 98 KB

Ca
PDI

3 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDANTE: MILENYS ESTHER EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DAVID PEÑA.
DEMANDADO: VICTOR HUGO PEÑA.
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.
RADICADO:2021-00287
DOCUMENTOS: AVISO DE NOTIFICACION PERSONAL.
COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS.
AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JHON JAIRO QUINTERO NAVARRO

Responder